CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

ASESORIA JURIDICA INTERNA

Palma 1064 esquina Garibaldi - Asunción

Telefax: (595-21) 447-264

DICTAMEN Nro.072/2020
PARA : LIC. MIRIAN RODRIGUEZ (COORDINADOR DE UOC)
DE : Abog. Sixto Céspedes (Asesor Jurídico Interno)
ASUNTO : Emitir dictamen sobre SOLICITUD DE DICTAMEN PARA AMPLIACION DE CONTRATO
FECHA : 11-11-2020

En respuesta al pedido de Dictamen solicitado sobre la posibilidad de ampliar la vigencia del CONTRATO para la adquisición de glicerina (500 kilogramos), precio unitario Gs.16.200, por el monto total de Gs.8.100.000 de la Firma DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., ID Nº 369.501; y, sobre el particular manifiesto que la Ley Nro.2051/03 previene en su Art.63 lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas estabelcidas en los pliegos concursales respectivos.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarjo o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello*". Y, teniendo en consideración la autorización legal, a más de la necesidad de la Empresa de contar con los insumos descriptos, a efecto de cumplir su rol de producción y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; resulta enteramente factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la Firma proveedora, a cuyo efecto deberá suscribirse las correspondientes adendas contractual.-

CONCLUSION: Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citada, NO EXISTE OBSTACULO legal para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la ampliación de la vigencia del Contrato celebrado con la Firma proveedora; debiendo suscribirse la adenda pertinente.-

Atentamente.-

Sixto Céspedes
ABOGADO
Mat. Prof. 4392